

**Ministro de Energía y Minas  
Despacho Ministerial  
Ministerio de Energía y Minas  
Su Despacho**

Respetable Ministro:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-110-2025**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en el **VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de junio del año 2025**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

**a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.**

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Áreas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.**

- Recibir los requerimientos que se envían de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas -UIPMEM- que deben ser respondidas por parte del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS-, redactando las respuestas correspondientes y otras solicitudes dirigidas al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, entre las cuales se pueden mencionar: • Justificación para contratación bajo renglón presupuestario 181 (Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales). • Opinión Técnica: VDS-DYP-009-2025/JMOC/VHV, en cumplimiento de la providencia número 302-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, numeral 2), extendida por la Procuraduría General de la Nación. DISTRIBUIDORA ARESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita licencia de explotación minera para explotar Basalto y Pómez, en un área ubicada en los Municipios de Mixco y San Lucas Sacatepéquez de los Departamentos de Guatemala y Sacatepéquez, a la cual se le denominará "Arenera San José". Expediente número SEXT-044-2021. • Opinión técnica: VDS-DYP-007-2025/JMOC/ERGD, en atención a la providencia SG-PROVI-4748-2024, de data 08 de noviembre de 2024, de Secretaria General, sobre invasión en el área cercana a los pozos denominados rubelsanto-004, rubelsanto-101 y rubelsanto-102, del cual la EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, es operadora del contrato de operaciones petroleras de administración y ejecución de los convenios para la conservación y producción eficientes de las áreas Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chanajá Oeste, identificado con el número 2-2009. EXPEDIENTE: DGH-1605-2022 • Instrumento de diagnóstico sobre los avances en la implementación del "Plan de Acción Nacional del Derecho Internacional de los Idiomas Indígenas de Guatemala 2022-2032" (PAN-DSIII, Guatemala 2022-2032). • Informe sobre el proceso de consulta a la población maya Ixill que ha realizado el Ministerio de Energía y Minas, para presentarlo a la Comisión Presidencia contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -COSIRA-, para que dicha comisión lo presente a la Comisión contra la Discriminación y el Racismo. • Trigésimo quinto informe mensual correspondiente del 18 de mayo al 17 de junio de 2025 de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II".

**c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.**

- Expedientes: 1. SEXT-019-2021 relacionado con el requerimiento presentado por el señor Jorge Emilio Monterroso García, de licencia de explotación de los minerales CENIZA VOLCÁNICA y PÓMEZ, durante 25 años, el nombre del proyecto es ARENERA SAN JULIAN, se tiene previsto que la extracción del material se realice en un frente de explotación a cielo abierto de forma mecánica empleando el método alemán, denominado también como explotación por terrazas, utilizando maquinaria para el retiro del material. El derecho minero pedido tendrá un área de 0.0332 km<sup>2</sup>, ubicada en las coordenadas x=1602733.46, y=753898.1 en el Sistema de Referencia WGS84 zona 15 N, en el municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala. El cual tiene como objetivo extraer 300,000 m<sup>3</sup> de material en términos de un año, el total de extracción anual significa una actividad extractiva de 822 m<sup>3</sup> por día, la finalidad es la extracción para su venta y también para la nivelación del terreno para destinar el área para un futuro proyecto habitacional. 2. EXPEDIENTE: SEXT-057-19 solicitud presentada por el señor Alberto Moscut Nicolas, de licencia de explotación de los minerales CALIZA Y SERPENTINITA por el plazo de 25 años, siendo el nombre del proyecto LOS ALMENDROS 3, se tiene previsto que la extracción del material se realice en dos frentes de explotación a cielo abierto, uno por cada mineral, (minería de superficie), excavación abierta al aire para extraer el recurso mineral del subsuelo, las formas de extracción serán por bloques a través de uso de hilo diamantado, el derecho minero solicitado tendrá un área de 0.7391 Km<sup>2</sup>, ubicado en los Municipios Granados y el Chol del departamento de Baja Verapaz, con el propósito de extraer mensualmente en sub-bloques de 10 X 5 X 2 m, (largo, x alto x ancho), para hacer un volumen por bloque de 100 m<sup>3</sup>, de 5 sub-bloques para hacer un volumen de 500 m<sup>3</sup>, esto derivado a la dureza de la roca, tomando en cuenta las dimensiones de los sub-bloques y área estimada más la altura de la potencia a minar será de 29,040 sub-bloques de Caliza y 32,400 sub-bloques de serpentinita. Como parte del procedimiento administrativo respectivo la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas providencio los expediente supra con el objeto de determinar si en las áreas de influencia de los proyectos relacionados se encuentran asentadas población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral"; por lo que fue menester en ambos casos hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar las visitas de campo a los proyectos, asimismo, en las poblaciones cercanas a los mismos.

**d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.**

- Reunión con diferentes instituciones los cuales se describen a continuación: • Reunión con el Gabinete Especifico de Desarrollo Social GEDS. • Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proceso de consulta al pueblo maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la corte de constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013). • Visitas de campo en las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de mayo del año en curso.

**e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas**

**de instrumentos legales que se le solicite.**

- Se revisaron los siguientes documentos: • Informe técnico social VDS-DYP-009-2025/PIIC/EABC/JMOC/EJSS/LHPG. • Informe técnico social VDS-DYP-010-2025/PIIC/EABC/JMOC/EJSS/LHPG.

**f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.**

- Se analizaron los expedientes administrativos identificados como SEXT-019-2021 relacionado con el requerimiento presentado por el señor Jorge Emilio Monterroso García, de licencia de explotación de los minerales CENIZA VOLCÁNICA y PÓMEZ, pedido a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas durante 25 años, el proyecto se denomina ARENERA SAN JULIAN; EXPEDIENTE: SEXT-057-19 solicitud presentada por el señor Alberto Moscut Nicolas, de licencia de explotación de los minerales CALIZA Y SERPENTINITA por el plazo de 25 años, siendo el nombre del proyecto LOS ALMENDROS 3, en atención a las providencias enviadas por la dirección aludida al Viceministerio de Desarrollo Sostenible con el objeto de determinar si en el área de influencia del proyecto relacionado se encuentra asentada población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral".

**g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.**

- Asistencia y participación en reuniones de trabajo presenciales con los asesores del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, Direcciones y unidades del Ministerio de Energía y Minas y otras personas representantes de diferentes instituciones, estas reuniones son: Reuniones con el personal de trabajo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible para coordinar los siguientes temas: 1. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de junio del año en curso.

Atentamente,

Juan Martin Ordoñez Caniz  
Firmado digitalmente por Juan Martin Ordoñez Caniz  
Fecha: 2025.06.03 10:32:30 -06'00'  
Juan Martin Ordoñez Caniz  
DPI No. (2572088950802)

Aprobado



Firmado digitalmente por Ministerio de Energía y Minas

**Ministro de Energía y Minas  
Despacho Ministerial  
Ministerio de Energía y Minas  
Su Despacho**

Respetable Ministro:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-110-2025**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en el **VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, me permito presentar el **informe Final** de actividades desarrolladas en el período del **02 de enero al 30 de junio del año 2025**.

**Se detallan Actividades del mes de enero a continuación:**

**a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.**

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.**

- Recibir los requerimientos que se envían de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas -UIPMEM- que deben ser respondidas por parte del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS-, redactando las respuestas correspondientes y otras solicitudes dirigidas al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, entre las cuales se pueden mencionar: • Trigésimo informe mensual de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II". • Oficio 2770-2024/UAJ/RCBM/cctc, que indica en atención a la hoja de trámite Ref. DS MEM 2380/24 a través de la cual se traslada el oficio REF. UAI/JS-2530-2024/evcc emitido por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación, relativa al caso 15.619 Comunidades Maya Q'echí de Chicanchu Chipap, Chiocx, Chisek, Chitem, Samastum, Sesep y Yutbal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En virtud de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, requiere se traslade información para presentar observaciones sobre el fonde del caso de mérito, razón por la cual, solicita informe circunstanciado de lo siguiente: 3. Expediente completo que contenga las actuaciones realizadas por el Ministerio de Energía y Minas en el proceso de consulta hecho las comunidades indígenas con relación a los proyectos hidroeléctricos Entre Ríos; con relación a este numeral adjuntar documentos soporte por medio de los cuales se compruebe la realización de dichas consultas. 4. Indicar si las consultas realizadas cumplen con el estándar establecido tanto por el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo y la Corte de Constitucionalidad mediante sentencia de fecha 05 de febrero de 2013 del expediente 4419-2011. 5. Desarrollar de qué manera las consultas realizadas con relación al Proyecto Hidroeléctrica Entre Ríos, demuestran cumplir con ser previas, informadas y de buena fe. 6. Cualquier información adicional que estime relevante para la defensa de los intereses del Estado de Guatemala. • Hallazgo de la Contraloría General de Cuentas en cuanto al Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.**

- Expediente: Proceso de Consulta del proyecto “Subestaciones Uspantán y Chixoy II y línea de transmisión Uspantán-Chixoy II.” Sobre el relatado expediente se enfatizó sobre su cronología ya que la persona designada por el Viceministerio de Desarrollo Sostenible a cargo del proceso de consulta ya no prestar sus servicios profesionales, de esa cuenta, se determinaron puntos importantes desde la emisión del acuerdo ministerial que autoriza el transporte de electricidad por cincuenta años a la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, la acción constitucional de amparo promovida por El Consejo de Autoridades Ancestrales del Municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, y las comunidades Indígenas Mayas Ixiles de la misma localidad, por medio del Primer Alcalde Indígena, Concepción Santay Gómez, en contra de esa medida administrativa, la interposición de recurso de apelación en contra de la sentencia del amparo antedicho de primer grado emitido por la Corte Suprema de Justicia, interpuesto por El Consejo de Autoridades Ancestrales del Municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, y las comunidades Indígenas Mayas Ixiles de la misma localidad, por medio del Primer Alcalde Indígena, Concepción Santay Gómez, y el Ministerio Público, la sentencia sobre el recurso de apelación mencionado expedido por la Corte de Constitucionalidad, asimismo, lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en relación al recurso de aclaración en contra del fallo de la apelación relatado planteado por la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima; que el proceso de consulta relacionado en primer término estuvo a cargo del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Organismo Ejecutivo, el cual fue disuelto por el Gabinete Específico de Desarrollo Social que a su vez conformó la Comisión Gubernamental de Consulta integrada por los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales, de Trabajo y Previsión Social, Cultura y Deportes, y Energía y Minas, esta última cartera nombrada para coordinar el proceso de consulta relacionado.

**d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.**

- Reunión con diferentes instituciones los cuales se describen a continuación: • Reunión con representantes de las empresas Oxec, Sociedad Anónima, y Oxec II, Sociedad Anónima, para informar el cronograma de actividades a desarrollarse durante el año dos mil veinticinco, para darle cumplimiento a los acuerdos arribados del proceso de consulta. • Reunión con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proyecto Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Linea de Transmision Uspantan y Chixoy II, para discutir sobre el presupuesto presentado el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, por las autoridades ancestrales de San Juan Cotzal.

**e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite.**

- Se revisaron los siguientes documentos: • Oficio dirigido a la Alcaldía Indígena de San José Nacahuil, requiriendo una fecha para reunión para retomar el Proceso de Consulta del Proyecto Progreso VII Derivada. • Solicitud dirigida a la Alcaldesa Municipalidad de San José del Golfo del departamento de Guatemala, requiriendo la designación de titulares y suplentes que representaran a la comuna en el proceso de consulta del proyecto Progreso VII Derivada. • Carta dirigida a la Alcaldía Indígena de San José Nacahuil, informándoles sobre el cumplimiento debida del auto de ejecutoria de sentencia. • Propuesta para mejorar el trabajo realizado de parte del Viceministerio de Desarrollo Sostenible sobre el cumplimiento de acuerdos arribados del proceso de consulta Oxec y Oxec II. • Requerimiento al Representante Legal de la entidad Mayaníquel, Sociedad Anónima, en relación a la actualización del estudio de impacto ambiental para proseguir con el proceso de consulta. • Análisis de presupuesto presentado por las autoridades ancestrales del municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiche, para realizar el proceso de consulta del proyecto Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Linea de Transmision Uspantan y Chixoy II. • Proyección 2025 de expediente de minería no metálica. • Solicitud de la Alcaldía Indígena de San Juan Cotzal del departamento de Quiche, para realizar proceso de consulta al proyecto Hidroeléctrico “PALO VIEJO”, ubicado en el municipio de San Juan Cotzal, del

departamento de Quiché. • Oficio identificado como OF-VDS-MEM-LHPG-0221-2024, referente a las recomendaciones de auditoría emitidas por la Contraloría General de Cuentas de los ejercicios fiscales de los años 2017 al 2023 practicada al Ministerio de Energía y Minas, y para dar efectivo cumplimiento a las recomendaciones aludidas, específicamente, sobre el hallazgo número 1 Falta de manual de procedimientos para establecer la existencia o no de pueblos indígenas. • Providencia SG-PROVI-4691-2024, emanada por la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, la que refiere que, según las competencias del Viceministerio de Energía y Minas, informe sobre las últimas actuaciones en relación a la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia del proyecto Progreso VII Derivada. • Oficio que contiene respuesta de Providencia número 2243-2024, emitida por los Ingenieros Julio Roberto Luna Aroche, y Maricela Rosaneth Vidal Ruiz, en sus calidades de Director General de Minería y Subdirectora, General de Minería, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de la providencia número 21-2024, extendida por la Procuraduría General de la Nación traslada las actuaciones al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, para que de acuerdo a su competencia se rectifique el Informe Técnico Social, No. VDS-39-2023/JMLR-BLGA-ORPR/jmlr-blga-orpr, y oficio OF-VDS-MEM-ORPR-939-2023.

**f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.**

- Se analizaron varios expedientes administrativos específicamente los que el Ministerio de Energía y Minas ha autorizado para la utilización de bienes de dominio público para instalación de centrales generadoras hidroeléctricas, las cuales carecen del derecho de consulta establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, para Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

**g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.**

- Reuniones con el personal de trabajo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible para coordinar los siguientes temas: 1. Reunión a realizarse el 27 de enero de 2025, en San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, en seguimiento al cumplimiento de la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), con el pueblo maya Ixil. 2. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica a efectuarse en el mes de febrero del año en curso. 3. Cronograma de metas físicas cuatrimestrales del año 2025. 4. La viabilidad legal sobre requerimiento dirigido al Representante Legal de la entidad nominada Mayaníquel, Sociedad Anónima, para reactivar el proceso de consulta, de los proyectos Los Manantiales, Amanecer y Tres Juanes.

**Se detallan Actividades del mes de febrero a continuación:**

**a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.**

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.**

- Trigésimo primer informe mensual correspondiente del 18 de enero al 17 de febrero de 2025 de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II". • Providencia número 2919-2024 de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas de data 10 de julio de 2024, al Vicedespacho de Desarrollo Sostenible en cumplimiento a la providencia número 707-2024 de fecha 24

de junio de 2024, numeral 4), extendida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el expediente administrativo SEXT-025-17, referente al proyecto minero denominado "OPERACIÓN BANCO DE MATERIALES PARA BALASTRO Y PREPARACION DE COMPOST REPSA". • Providencia número 1132-2024 de la Dirección General de Minería de fecha 05 de junio de 2024, al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en cumplimiento a la providencia número 1511-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, literal e), extendida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el expediente administrativo SEXT-033-18, del Proyecto de extracción de arena y grava nominado "EL TESORO".

**c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.**

- Expediente: Proceso de Consulta del proyecto "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y línea de transmisión Uspantán-Chixoy II." En cuanto al expediente supra se han determinado los acuerdos arribados con la alcaldía indígena del municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, desde que se celebró la primera reunión de acercamiento en cumplimiento con la sentencia proferida el veinticinco de marzo de dos mil quince, dentro de los expedientes acumulados 156-2013 y 159-2013, siendo ponente de la misma el Magistrado Vocal II, Alejandro Maldonado Aguirre, de la Corte de Constitucionalidad, sobre el recurso de apelación interpuesto por el Consejo de Autoridades Ancestrales del Municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, y las comunidades Indígenas Mayas Ixiles de la misma localidad, por medio del Primer Alcalde Indígena, Concepción Santay Gómez, y el Ministerio público, en contra de la sentencia de amparo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, emitida por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, la que resolvió: I. Con lugar los recursos de apelación interpuestos, por un lado, por el Ministerio Público y, por otro, por el Consejo de Autoridades Ancestrales del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché y las comunidades indígenas mayas ixiles de la misma localidad –postulantes–, en cuanto a los indicados en los resultandos como segundo [B.2] (omisión de la misma cartera de llevar a cabo consulta previa y obligatoria de los pueblos indígenas asentados en el municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, mediante procedimientos y mecanismos adecuados, con la debida información y diálogo); y tercer [B.3] (emisión del Acuerdo Ministerial doscientos cincuenta y ocho-dos mil once (258-2011) de catorce de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario de Centro América el veintidós de diciembre del mismo año, por el que el referido despacho ministerial confirió autorización definitiva por cincuenta años a Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, para los efectos descritos en la literal B.1.), actos reclamados y, consecuentemente, otorga amparo a los últimos mencionados, en el sentido de ordenar al Ministerio de Energía y Minas que traslade copia íntegra y certificada de lo actuado en el expediente administrativo de autorización definitiva del transporte de electricidad del proyecto "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y línea de transmisión Uspantán-Chixoy II" al seno del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Organismo Ejecutivo, del cual forma parte, a fin de que este tome las medidas necesarias para que al respecto se practique la consulta de los postulantes, conforme los estándares internacionales aplicables; lo cual deberá concluir en el término de seis meses contados a partir de que el presente fallo adquiera firmeza, y para cuyo efecto podrá seguir los lineamientos procedimentales propuestos en el segmento considerativo octavo. II. Sin lugar los referidos medios de impugnación, en cuanto al indicado en los resultandos como primer acto reclamado [B.1]. III. Notifíquese y, con certificación de lo resuelto, devuélvase la pieza de amparo de primer grado. IV. Remítase certificación de la sentencia de mérito a todos los funcionarios y entidades que, al tenor de lo preceptuado en el artículo 3 del Acuerdo gubernativo 117-2014, integran el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Organismo Ejecutivo, el Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador General de la Nación, el Congreso de la República, la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Tribunal Supremo Electoral, lo descrito, para que siga el proceso de consulta bajo los lineamientos consensuados con la autoridad indígena creando un ambiente de confianza y buena fe en pro del avance del proceso de consulta.

**d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.**

- • Reunión con representantes de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED); y

Municipalidad de San Rafael Las Flores del departamento de Santa Rosa, con el objeto de retomar el tema de traslado de información de las diferentes instituciones que ordena la Corte de Constitucionalidad dentro del proceso de consulta al pueblo indígena Xinka relacionado al proyecto minero Escobal.

**e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite.**

- Oficio dirigido al Representante Legal de la entidad Mayaníquel, Sociedad Anónima, en relación a la actualización del estudio de impacto ambiental para proseguir con el proceso de consulta, en base a la sentencia expedida en el caso del proyecto denominado FENIX.
- Oficio dirigido a la Dirección General de Energía en relación al expediente número DGE-87-2011, del proyecto hidroeléctrico denominada Hidro Xacbal Delta, ubicado en el departamento de Quiché.

**f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.**

- Se analizó el expediente DGE-277-2009 del proyecto hidroeléctrico denominado ENTRE RIOS, de la cual es propietaria la entidad Corrientes del Rio, Sociedad Anónima, en atención al derecho de consulta que tienen las comunidades indígenas: Q'eqchi' de Chincanchu Chipap, Chiocx, Chisek, Samastum, Sesep y Yutbal.

**g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.**

- 1. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de febrero del año en curso. 2. Actualización de información de la pagina web del Viceministerio de Desarrollo Sostenible. 3. Con comunicación social sobre la forma como se desarrollan las reuniones con las autoridades indígenas y representantes de pueblos indígenas en los diferentes procesos de consulta que están activos, para determinar su actuación en base a ciertas normas impuestas por las autoridades ancestrales. 4. Sobre la reunión con el Parlamento Xinka de Guatemala (PAPXIGUA), en seguimiento al proceso de consulta referente al proyecto ESCOBAL. 5. Reunión de acercamiento con los representantes electos por las comunidades indígenas de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo por parte de la Alcaldía Indígena de San José Nacahuil, del pueblo indígena maya Kaqchikel y del pueblo indígena Xinka, para dar continuidad a los temas respecto a la sentencia de fecha 11 de junio de 2020, emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados 3207-2016 y 3344-2016, relacionado al proceso de Consulta "Progreso VII Derivada". 6. Procedimientos administrativos para requerimiento de traslado, viáticos y transporte para la reunión que se va a celebrar el 08 de marzo de 2025, en seguimiento a la reunión de diálogo entre autoridades indígenas de San Juan Cotzal del departamento de Quiché y Gobierno de Guatemala, sobre el proceso de consulta al pueblo Maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013).

**Se detallan Actividades del mes de marzo a continuación:**

**a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.**

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.**

- Recibir los requerimientos que se envían de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas -UIPMEM- que deben ser respondidas por parte del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS-, redactando las respuestas correspondientes y otras solicitudes dirigidas al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, entre las cuales se pueden mencionar:
  - Providencia número 263-2025, emitida por los ingenieros: Julio Roberto Luna Aroche, y Maricela Rosaneth Vidal Ruiz, en sus calidades de Director General de Minería y Subdirectora General de Minería, en relación a la solicitud presentada por RICARDO SAGASTUME PINTO, para explotar ARENA, GRAVA Y CANTOS RODADOS, en un área ubicada en los municipios de Zacapa y Estanzuela del departamento de Zacapa, a la cual nominará COMERCIALIZADORA SAGASTUME EXTRACCION DE ARENA, GRAVA Y CANTOS RODADOS. Expediente número SEXT-058-2023.
  - Providencia número 2919-2024, emitida por la licenciada Jerlyn Herlinda Del Carmen Pinto Mazariegos, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas. en cumplimiento de la providencia número 707-2024 de fecha 24 de junio de 2024, numeral 4), extendida por la procuraduría general de la nación para que se realicen las rectificaciones respectivas del expediente SEXT-025-17.
  - Providencia número 238-2024, emitida por el Licenciado Álvaro Efraín Morales Carrillo, y Guillermo Fernando Schell Álvarez, en sus calidades de Director General de Minería y Subdirectora General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, en cuanto a la solicitud de Licencia de Explotación presentada por ERWIN ENRIQUE MEDINA RUIZ, propietario de la empresa mercantil MULTISERVICIOS JOSUE, para EXPLOTAR ARENA, PIEDRIN Y CANTO RODADO, en un área ubicada en el Municipio de San José del Departamento de Escuintla, a la cual denominará "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MEDINA". Expediente número SEXT-032-2023.
  - Providencia número 5214-2023, emitida por el Licenciado Álvaro Efraín Morales Carrillo, y Guillermo Fernando Schell Álvarez, en sus calidades de Director General de Minería y Subdirectora General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, en cuanto a la solicitud de la entidad SAN JOSE LA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita licencia de explotación minera para EXPLOTAR ARENA, GRAVA Y CANTO RODADO, en un área ubicada en el Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla, a la cual denominará "SUREÑA I". Expediente número SEXT-010-10.
  - Trigésimo segundo informe mensual correspondiente del 18 de febrero al 17 de marzo de 2025 de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II".
  - Providencia SG-PROVI-3073-2024 de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas dirigido al Vicedespacho de Desarrollo Sostenible en cumplimiento a la providencia número 48-2024 de fecha 17 de enero de 2024, numeral 5), extendida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el expediente administrativo SEXT-17-19, referente al proyecto minero denominado "MINA VILLA LINDA".
  - Providencia emitida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas enviado al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, en relación al memorial presentado por el señor Concepción Santay Gómez, quien actúa en su calidad de BAXA B'Q'OL Q'ESAL TENAM (Primer Alcalde Indígena) del B'Q'OL Q'ESAL TENAM K'USAL (Consejo de Autoridades Ancestrales y Alcaldía Indígena) del municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, donde solicita proceso de consulta informada y de buena fe sobre la autorización definitiva del proyecto hidroeléctrico nominado PALO VIEJO, documentado en Acuerdo Ministerial número 014-2007, de fecha 23 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial el 09 de febrero de 2007, emitido a favor de la entidad Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima y Renovables de Guatemala Sociedad Anónima.

**c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.**

- Expedientes: SEXT-025-15, y SEXT-048-2021, ambos relacionados con los requerimientos de Licencias de Explotación de arena de río, grava y cantos rodados, el primero, con la nominación del proyecto FORELPO NORTE, siendo el solicitante Inversiones Forrelpo, Sociedad Anónima, por medio de su representante legal, el segundo, con la denominación del proyecto FINCA SAN NICOLAS, el petionario es Santa Rosa, Sociedad Anónima, por medio de su representante legal; como parte del procedimiento administrativo respectivo la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas providencio los expedientes supra con el objeto de determinar si en las áreas de influencia de los proyectos relaciones se encuentran asentadas población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por

la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral"; por lo que fue menester en ambos casos hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar las visitas de campo a los proyectos, asimismo, en las poblaciones cercanas a los mismos.

**d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.**

- Reunión de seguimiento del proceso de consulta con la alcaldía indígena de San José Nacahuil del proyecto minero denominado: Subestaciones Uspantán y Chixoy II y línea de transmisión Uspantán-Chixoy II.
- Reunión con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proyecto
- Visitas de campo en la ubicación de proyectos de minería no metálica para determinar la existencia o no de población indígena en el área de influencia de cada uno, previo a ser autorizados.
- Reunión de seguimiento del proceso de consulta con la alcaldía indígena de San José Nacahuil del proyecto minero denominado: PROGRESO VII DERIVADA.

**e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite.**

- Informe técnico social VDS-DYP-006-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG.
- Informe técnico social VDS-DYP-007-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG.
- Opinión técnico social VDS-UD-003/LMRM/LHPG, en la que se respondió a la providencia SG-PROVI-3073-2024, expedida por Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas en relación al expediente administrativo SEXT-017-19, sobre el derecho minero nominado MINA VILLA LINDA.
- Opinión técnica social VDS-UD-002/LMRM/LHPG, atendiendo la providencia SG-PROVI-3914-2024, emitida por Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas en relación al expediente administrativo DGE-277-2009, sobre el proyecto hidroeléctrico ENTRE RIOS.
- Primer informe circunstanciado sobre las acciones realizadas, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 2145-2019, sobre el Proceso de Consulta al Pueblo Indígena Maya Ch'orti/Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula, sobre los derechos mineros llamado: Cantera Los Manantiales.

**f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.**

- Se analizaron los expedientes administrativos identificados como SEXT-025-15, y SEXT-048-2021, relacionados con los requerimientos de Licencias de Explotación de arena de río, grava y cantos rodados, pedidos a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas por las entidades Inversiones Forrelpo, Sociedad Anónima, y Santa Rosa, Sociedad Anónima, respectivamente, por medio de sus representantes legales, en atención a las providencias enviadas por la dirección aludida al Viceministerio de Desarrollo Sostenible con el objeto de determinar si en las áreas de influencia de los proyectos relaciones se encuentra asentada población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a

consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral”.

**g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.**

- Reuniones con el personal de trabajo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible para coordinar los siguientes temas: 1. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de marzo del año en curso. 2. Procedimientos administrativos para requerimiento de traslado, viáticos y transporte para la reunión que se va a celebrar el 08 de marzo de 2025, en seguimiento a la reunión de diálogo entre autoridades indígenas de San Juan Cotzal del departamento de Quiché y Gobierno de Guatemala, sobre el proceso de consulta al pueblo Maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013).

**Se detallan Actividades del mes de abril a continuación:**

**a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.**

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.**

- Estudio técnico sobre requerimiento de la Alcaldía Indígena de San Juan Cotzal. • Resumen ejecutivo de la reunión sostenida entre técnicos del Ministerio de Energía y Minas y personeros de la Secretaria Privada de la Presidencia. • Plan operativo anual dos mil veintiséis, del Viceministerio de Desarrollo Sostenible. • PEN, PIN, del Viceministerio de Desarrollo Sostenible. • Trigésimo tercer informe mensual correspondiente del 18 de marzo al 17 de abril de 2025 de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: “Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II”. • Providencia emitida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas enviado al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, relacionada al proceso de consulta del proyecto hidroeléctrico nominado PALO VIEJO. • OPINION TECNICA: VDS-DYP-008-2025/JMOC/LHPG, en relación a la solicitud presentada por: MIGUEL ANGEL SOSA REYES, propietario de la empresa mercantil GLOBAL PROYECTOS, de explotación minera para explotar PIEDRA PÓMEZ, en un área ubicada en el Municipio de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango, a la cual se denominará “GLOBAL PROYECTOS”. Expediente número SEXT-014-13.

**c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.**

- Expedientes: SEXT-060-19, y SEXT-057-2021, ambos relacionados con los requerimientos de Licencias de Explotación de arena de río, grava y cantos rodados, el primero, con la nominación del proyecto EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA SAN JOSÉ NIL, siendo el solicitante Mununo Sociedad Anónima, por medio de su representante legal, el segundo, con la denominación del proyecto ARENERA MACONEL, el peticionario es Pablo Darío Kroker Moran; como parte del procedimiento administrativo respectivo la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas providencio los expedientes supra con el objeto de determinar si en

las áreas de influencia de los proyectos relaciones se encuentran asentadas población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral"; por lo que fue menester en ambos casos hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar las visitas de campo a los proyectos, asimismo, en las poblaciones cercanas a los mismos.

**d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.**

- Reunión con personeros de la entidad Rio Nickel, Sociedad Anónima, • Reunión con Julio Curruchiche, en relación a la socialización del proceso de consulta a los pueblos indígenas. • Reunión con personeros de la Secretaría Privada de la Presidencia. • Reunión de seguimiento del proceso de consulta con la alcaldía indígena de San Juan Cotzal del proyecto denominado: Subestaciones Uspantán y Chixoy II y línea de transmisión Uspantán-Chixoy II. • Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proceso de consulta al pueblo maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la corte de constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013). • Visita de campo en la ubicación de proyecto de minería metálica SANTA ANITA II, para determinar la existencia o no de población indígena en el área de influencia, previo a ser autorizados.

**e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite.**

- Informe técnico social VDS-DYP-009-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG. • Informe técnico social VDS-DYP-010-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG.

**f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.**

- Se analizaron los expedientes administrativos identificados como SEXT-060-19, y SEXT-057-2021, relacionados con los requerimientos de Licencias de Explotación de arena de río, grava y cantos rodados, pedidos a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas por Mununo Sociedad Anónima, por medio de su representante legal, y Pablo Darío Kroker Moran, respectivamente, en atención a las providencias enviadas por la dirección aludida al Viceministerio de Desarrollo Sostenible con el objeto de determinar si en las áreas de influencia de los proyectos relaciones se encuentra asentada población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades

civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral”.

**g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.**

- 1. Visita de campo a Livingston, Izabal, sobre la solicitud de explotación Minera nominada SANTA ANITA II, a efectuarse del 7 al 12 de abril del año en curso.

**Se detallan Actividades del mes de mayo a continuación:**

**a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.**

- • Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Areas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.**

- • Providencia SG-PROVI-4748-2024, de data 08 de noviembre de 2024, emitida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas enviado al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, en relación al requerimiento de la empresa petrolera del ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, operadora del contrato de operaciones petroleras de administración y ejecución de los convenios para la conservación y producción eficientes de las áreas Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chanajá Oeste, identificado con el número 2-2009, informa de la invasión en el área cercana a los pozos denominados rubelsanto-004, rubelsanto-101 y rubelsanto-102. • Providencia SG-PROVI-2741-2024, de data 21 de junio de 2024, emitida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas enviado al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, relacionada al proyecto hidroeléctrico OXEC, SOCIEDAD ANONIMA. • Resumen ejecutivo de reuniones sostenidas entre la Comisión Gubernamental de Consulta y Secretaría Privada de la Presidencia. • Trigésimo cuarto informe mensual correspondiente del 18 de abril al 17 de mayo de 2025 de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: “Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II”. • OPINION TECNICA: VDS-DYP-008-2025/JMOC/LHPG, en relación a la solicitud presentada por: MIGUEL ANGEL SOSA REYES, propietario de la empresa mercantil GLOBAL PROYECTOS, de explotación minera para explotar PIEDRA PÓMEZ, en un área ubicada en el Municipio de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango, a la cual se denominará “GLOBAL PROYECTOS”. Expediente número SEXT-014-13.

**c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.**

- Expedientes: DGE-DDE-00193-2023 relacionado con el requerimiento de autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el transporte de electricidad, de la entidad TRANSFOSUR, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Presidente del consejo de Administración y Representante Legal; como parte del procedimiento administrativo respectivo la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas providencio el expediente supra con el objeto de determinar si en el área de influencia del proyecto relacionado se encuentran asentadas población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: “...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar

ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral”; por lo que fue menester en ambos casos hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar las visitas de campo a los proyectos, asimismo, en las poblaciones cercanas a los mismos.

**d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.**

- Reunión con el Gabinete Específico de Desarrollo Social GEDS.
- Reunión con la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-
- Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proceso de consulta al pueblo maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la corte de constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013).
- Visitas de campo en las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de mayo del año en curso.

**e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite.**

- Informe técnico social VDS-DYP-009-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG.
- Informe técnico social VDS-DYP-010-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG.

**f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.**

- Se analizó el expediente administrativo identificado como DGE-DDE-00193-2023 relacionado con el requerimiento de autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el transporte de electricidad, pedido a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas por la entidad TRANSFOSUR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, en atención a la providencia enviada por la dirección aludida al Viceministerio de Desarrollo Sostenible con el objeto de determinar si en el área de influencia del proyecto relacionado se encuentra asentada población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: “...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral”.

**g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.**

- 1. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de mayo del año en curso.

**Se detallan Actividades del mes de junio a continuación:**

**a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados.**

- Se elaboró de manera conjunta con el personal técnico y profesional el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Áreas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos.

**b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas.**

- Recibir los requerimientos que se envían de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas -UIPMEM- que deben ser respondidas por parte del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS-, redactando las respuestas correspondientes y otras solicitudes dirigidas al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, entre las cuales se pueden mencionar: • Justificación para contratación bajo renglón presupuestario 181 (Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales). • Opinión Técnica: VDS-DYP-009-2025/JMOC/VHV, en cumplimiento de la providencia número 302-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, numeral 2), extendida por la Procuraduría General de la Nación. DISTRIBUIDORA ARESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita licencia de explotación minera para explotar Basalto y Pómez, en un área ubicada en los Municipios de Mixco y San Lucas Sacatepéquez de los Departamentos de Guatemala y Sacatepéquez, a la cual se le denominará "Arenera San José". Expediente número SEXT-044-2021. • Opinión técnica: VDS-DYP-007-2025/JMOC/ERCD, en atención a la providencia SG-PROVI-4748-2024, de data 08 de noviembre de 2024, de Secretaría General, sobre invasión en el área cercana a los pozos denominados rubelsanto-004, rubelsanto-101 y rubelsanto-102, del cual la EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, es operadora del contrato de operaciones petroleras de administración y ejecución de los convenios para la conservación y producción eficientes de las áreas Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chanajá Oeste, identificado con el número 2-2009. EXPEDIENTE: DGH-1605-2022 • Instrumento de diagnóstico sobre los avances en la implementación del "Plan de Acción Nacional del Derecho Internacional de los Idiomas Indígenas de Guatemala 2022-2032" (PAN-DSIII, Guatemala 2022-2032). • Informe sobre el proceso de consulta a la población maya Ixil que ha realizado el Ministerio de Energía y Minas, para presentarlo a la Comisión Presidencia contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -COSIRA-, para que dicha comisión lo presente a la Comisión contra la Discriminación y el Racismo. • Trigésimo quinto informe mensual correspondiente del 18 de mayo al 17 de junio de 2025 de acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II".

**c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo.**

- Expedientes: 1. SEXT-019-2021 relacionado con el requerimiento presentado por el señor Jorge Emilio Monterroso García, de licencia de explotación de los minerales GENIZA VOLCÁNICA y PÓMEZ, durante 25 años, el nombre del proyecto es ARENERA SAN JULIAN, se tiene previsto que la extracción del material se realice en un frente de explotación a cielo abierto de forma mecánica empleando el método alemán, denominado también como explotación por terrazas, utilizando maquinaria para el retiro del material. El derecho minero pedido tendrá un área de 0.0332 km<sup>2</sup>, ubicada en las coordenadas x=1602733.46, y=753898.1 en el Sistema de Referencia WGS84 zona 15 N, en el municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala. El cual tiene como objetivo extraer 300,000 m<sup>3</sup> de material en términos de un año, el total de extracción anual significa una actividad extractiva de 822 m<sup>3</sup> por día, la finalidad es la extracción para su venta y también para la nivelación del terreno para destinar el área para un futuro proyecto habitacional. 2. EXPEDIENTE: SEXT-057-19 solicitud presentada por el señor Alberto Moscut Nicolas, de licencia de explotación de los minerales CALIZA Y

SERPENTINITA por el plazo de 25 años, siendo el nombre del proyecto LOS ALMENDROS 3, se tiene previsto que la extracción del material se realice en dos frentes de explotación a cielo abierto, uno por cada mineral, (minería de superficie), excavación abierta al aire para extraer el recurso mineral del subsuelo, las formas de extracción serán por bloques a través de uso de hilo diamantado, el derecho minero solicitado tendrá un área de 0.7391 Km<sup>2</sup>, ubicado en los Municipios Granados y el Chol del departamento de Baja Verapaz, con el propósito de extraer mensualmente en sub-bloques de 10 X 5 X 2 m, (largo, x alto x ancho), para hacer un volumen por bloque de 100 m<sup>3</sup>, de 5 sub-bloques para hacer un volumen de 500 m<sup>3</sup>, esto derivado a la dureza de la roca, tomando en cuenta las dimensiones de los sub-bloques y área estimada más la altura de la potencia a minar será de 29,040 sub-bloques de Caliza y 32,400 sub-bloques de serpentinita. Como parte del procedimiento administrativo respectivo la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas providencio los expediente supra con el objeto de determinar si en las áreas de influencia de los proyectos relacionados se encuentran asentadas población indígena, lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral"; por lo que fue menester en ambos casos hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar las visitas de campo a los proyectos, asimismo, en las poblaciones cercanas a los mismos.

**d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen.**

- Reunión con diferentes instituciones los cuales se describen a continuación: • Reunión con el Gabinete Especifico de Desarrollo Social GEDS. • Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proceso de consulta al pueblo maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la corte de constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013). • Visitas de campo en las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de mayo del año en curso.

**e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite.**

- Se revisaron los siguientes documentos: • Informe técnico social VDS-DYP-009-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG. • Informe técnico social VDS-DYP-010-2025/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/LHPG.

**f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país.**

- Se analizaron los expedientes administrativos identificados como SEXT-019-2021 relacionado con el requerimiento presentado por el señor Jorge Emilio Monterroso García, de licencia de explotación de los minerales CENIZA VOLCÁNICA y PÓMEZ, pedido a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas durante 25 años, el proyecto se denomina ARENERA SAN JULIAN; EXPEDIENTE: SEXT-057-19 solicitud presentada por el señor Alberto Moscut Nicolas, de licencia de explotación de los minerales CALIZA Y SERPENTINITA por el plazo de 25 años, siendo el nombre del proyecto LOS ALMENDROS 3, en atención a las providencias enviadas por la dirección aludida al Viceministerio de Desarrollo Sostenible con el objeto de determinar si en el área de influencia del proyecto relacionado se encuentra asentada población indígena, lo

descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral".

**g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible.**

- Asistencia y participación en reuniones de trabajo presenciales con los asesores del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, Direcciones y unidades del Ministerio de Energía y Minas y otras personas representantes de diferentes instituciones, estas reuniones son: Reuniones con el personal de trabajo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible para coordinar los siguientes temas: 1. Visitas de campo de las diferentes ubicaciones de los proyectos de Minería no Metálica, a efectuarse en el mes de junio del año en curso.

Atentamente,

Juan Martin Ordoñez Caniz Firmado digitalmente por Juan Martin Ordoñez Caniz Fecha: 2025.06.05 14:42:34 -06'00'

Juan Martin Ordoñez Caniz  
DPI No. (2572088950802)

Aprobado

  
Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas



Firmado digitalmente por Ministerio de Energía y Minas

# FINIQUITO

Otorgado por:

Juan Martin Ordoñez Caniz

A favor de:

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Por este medio exonero al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de cualquier reclamación derivada del Contrato Administrativo número **MEM-110-2025** de **dos de Enero de dos mil veinticinco (02/01/2025)**, de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona, en virtud de haberse cumplido en su totalidad con los términos y condiciones establecidas en cada una de las cláusulas del referido contrato; renunciando al ejercicio de cualquier acción de carácter administrativo, contencioso, civil, mercantil, laboral u otra que pudiera corresponderme, manifestando que no existe pago alguno pendiente de ser cancelado, liberando de responsabilidades al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** contra quienes no tengo reclamación alguna de carácter económico o legal que ejercer; por lo que de forma expresa y voluntaria otorgo el presente **FINIQUITO** a favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**.

Y para los usos legales que al interesado convengan, extiendo y firmo el presente en la ciudad de Guatemala, el **30 de Junio de 2025**.

Juan Martin  
Ordoñez Caniz

Firmado digitalmente por  
Juan Martin Ordoñez Caniz  
Fecha: 2025.06.05 14:45:46  
-06'00'

Juan Martin Ordoñez Caniz  
DPI: (2572088950802)

  
Ing. Victor Hugo Ventura Ruiz  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas



Firmado  
digitalmente  
por  
Ministerio de  
Energía y  
Minas

# Factura Pequeño Contribuyente

**JUAN MARTIN, ORDOÑEZ CANIZ**

Nit Emisor: 21995249

**BUFETE JURIDICO DEL LICENCIADO JUAN MARTIN ORDOÑEZ CANIZ**

**2 AVENIDA BARRIO CALVARIO 1-37 zona 3, San Cristobal Tonicapán, TONICAPAN**

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Dirección comprador: DIAGONAL 17, 29-78, ZONA 11, LAS CHARCAS

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:**

**7BB7660A-E48A-49FE-B3EF-9969AC013D63**

**Serie: 7BB7660A Número de DTE: 3834268158**

**Numero Acceso:**

Fecha y hora de emisión: 30-jun-2025 09:39:13

Fecha y hora de certificación: 03-jun-2025 09:39:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General Prestados al Ministro de Energía y Minas, en el Viceministro de Desarrollo Sostenible del 01/06/2025 al 30/06/2025, Según Contrato No. MEM-110-2025.	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	13,000.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



**Juan Martin Ordoñez Caniz**

Firmado digitalmente por Juan Martin Ordoñez Caniz  
Fecha: 2025.06.03 10:34:27 -06'00'

  
Ing. Victor Hugo Ventura Ruiz  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas



Firmado digitalmente por  
Ministerio de Energía y Minas

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**